MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 183-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 28 de setiembre de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023, de fecha 28 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, según el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la misma normatividad, establece que los acuerdos son decisiones, que toma El concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el derecho de petición administrativa, consistente en la facultad de formular solicitudes, denuncias, consultas, a solicitar información y a la contradicción, se encuentra previsto en el TUO de la LAPG, en sus artículos 117° al 123°. Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señalan los incisos 5) y 20) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú. Así, el derecho a la petición administrativa nace como una garantía a favor de los administrados, que les otorga una serie de facultades frente a la Administración.

Que, respecto a la facultad de formular peticiones de gracia, debemos de referir que la doctrina del derecho administrativo, ha señalado que ello implica solicitar a las entidades la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o la prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2023-MPV; Directiva para Apoyo Social de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPV, describe que, se denomina apoyo social, a las acciones desarrolladas por la Municipalidad Provincial de Virú, orientadas a brindar o facilitar el acceso de determinados bienes y/o servicios requeridos por instituciones, organizaciones sociales sin fines de lucro, población de extrema pobreza o población que se encuentren en situaciones de emergencia temporal, que comprometan principalmente su estado de salud, seguridad, dignidad y nutrición, así como gastos de servicios funerarios, comprende además los apoyos de carácter cultural y deportivo.

Que, de conformidad, al artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 10674-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, dentro del plazo legal la Sra. Iris Mabel Bernabe Saldaña, interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 174-2023-MPV-ORD/CM, de fecha 20 de setiembre de 2023, mediante el cual, se desaprueba el Apoyo Social (petición de gracia), por el monto de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), para

solventar los gastos de hospitalización su esposo el Sr. Juan Julio Ravelo Flores, quién fue víctima con arma de fuego en su domicilio.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, APRUEBA por MAYORÍA, Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada Iris Mabel Bernabe Saldaña, reconsiderando aprobar el apoyo social (petición de gracia) por el monto de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), para cubrir gastos médicos de su esposo, el señor Juan Julio Ravelo Flores, quién el 31 de agosto de 2023, fue víctima en su propio domicilio de un ataque con arma de fuego por parte de los delincuentes.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y artículo artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidadesy modificatorias, contándose con el voto aprobatorio por MAYORÍA, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

***ARTÍCULO PRIMERO. – ADMITIR** el **Recurso de Reconsideración**, interpuesto por la administrada Iris Mabel Bernabe Saldaña, reconsiderando aprobar el apoyo social (petición de gracia) por el monto de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), para cubrir gastos médicos de su esposo, el señor Juan Julio Ravelo Flores, quién el 31 de agosto de 2023, fue víctima en su propio domicilio de un ataque con arma de fuego por parte de los delincuentes.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Municpal, Gerencia de Administración,, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

***ARTÍCULO TERCERO** .- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Viru
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE